

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No 165  
8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote Uno (1) de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgado mediante Resolución No 0223 de fecha 5 de Agosto de 2020”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 0223 de fecha 5 de agosto de 2020, Corpocesar otorgó permiso de emisión atmosférica para la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote Uno (1) de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

Que la señora ANA MARIA YAÑEZ ALSINA identificada con la C.C. No 52.806.516, obrando en calidad de representante legal suplente de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, solicitó a Corpocesar modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote Uno (1) de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgado mediante Resolución No 0223 de fecha 5 de Agosto de 2020, la peticionaria manifiesta que la finalidad de la modificación del permiso es “adicionar la instalación de una segunda caldera”

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

**DISPONE**

**ARTICULO PRIMERO:** Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote Uno (1) de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgado mediante Resolución No 0223 de fecha 5 de Agosto de 2020, presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9.

**ARTICULO SEGUNDO:** Requerir a EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Descripción de las nuevas obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones y los planos que dichas descripciones requieran. (si fuere el caso)
2. Flujograma con indicación y caracterización de los nuevos puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire, descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
3. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
4. Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión, cambios de tecnología y proyecciones de producción a cinco (5) años.
5. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 165 del 8 de Noviembre de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9, para la modificación del permiso de emisiones atmosféricas de la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote Uno (1) de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, otorgado mediante Resolución No 0223 de fecha 5 de Agosto de 2020

----- 2

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones de la planta extractora de aceite crudo de palma, palmiste y torta de palmiste ubicada en el predio Lote Uno (1) de matrícula inmobiliaria No 196- 41749 en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese a la representante legal de EXTRACTORA LA GLORIA S.A.S. con identificación tributaria No 900339803-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

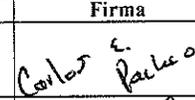
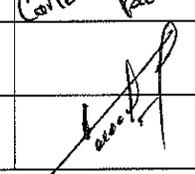
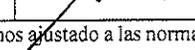
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los Ocho (8) días del mes de Noviembre de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
**JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ**  
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO - AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b> (Apoyo Técnico)	Carlos Eduardo Pacheco Londoño (Aux. Ing. Ambiental y Sanitario) Contratista	
<b>Revisó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
<b>Aprobó</b>	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 164-2012